ESTUDIO PREVIO

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE	AÑO: 2026	PROCESO DE SELECCIÓN:		CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	
GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO				
OBJETO:	**"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO (MOTONIVELADORA) A TODO COSTO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA"**				
PLAZO:	DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($48.840.000).				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000789	RUBRO:2.3 INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR: 24 TRANSPORTE. PRODUCTO: 2402112-VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO	FUENTE: 6101 – DIVIDENDOS DE SURGAS	FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
BANCO DE PROYECTOS:	No. 202600002870		FECHA DE CERTIFICACIÓN 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN				
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje %
FORMA DE PAGO:	El Municipio de San Agustín Huila, conforme al presente procedimiento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:				

	Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de póliza de cumplimiento, el desembolso se realizará en pagos parciales, según cuenta de cobro presentada por el contratista y/o factura y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el último pago será necesaria la presentación del acta de liquidación del contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003 (si estuviera obligado a ello). El Municipio de San Agustín Huila, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato o si se hizo uso indebido de ellos.			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO: LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO			
	SECTOR: 24 – TRANSPORTE			
	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional			
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: Propender por garantizar la conectividad de la zona rural con la zona urbana del municipio fomentando así el desarrollo sostenible e integración de la región.			
	PROGRAMA PRESUPUESTAL: (2402) Infraestructura Red Vial Regional.			
	META (S) DE PRODUCTO: • Vía terciaria con mantenimiento con mantenimiento terciario o rutinario			
	Código: 2402112			
	INDICADOR DE PRODUCTO: Vía terciaria con mantenimiento			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(…)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(…)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
(…)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
(…)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(…)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
(…)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

El municipio de San Agustín es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, el artículo 311 de la misma establece que: "*Al Municipio como entidad fundamental de división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes".*

El Municipio de San Agustín (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad. De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (...)"*

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Con lo anterior expuesto, es responsabilidad del Municipio de San Agustín, Huila, a través de la secretaria de planeación territorial y Desarrollo Económico garantizar el derecho fundamental a transitar de una manera libre, segura y cómoda por el territorio, mejorando las condiciones de las vías terciarias, por lo que es necesario disponer del kit de maquinaria en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, para los cual se debe implementar acciones que permitan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad del Municipio y puedan así transitar por las vías del municipio.

De acuerdo al Plan de Desarrollo "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027", en su programa de infraestructura en transporte, la administración municipal requiere adelantar un proceso contractual para el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO

(MOTONIVELADORA) A TODO COSTO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA" con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del municipio para la atención de las necesidades de mantenimiento vial en diferentes sectores rurales del territorio.

El mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria constituye para la administración municipal un compromiso primordial dentro de sus objetivos y metas propuestas, por lo cual se encuentra priorizado en el programa de gobierno "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027"; los permanentes periodos invernales, la red terciaria delimitada por zonas de alto riesgo donde se presentan constantes deslizamientos y procesos erosivos, además de la falta de mantenimiento oportuno, en conjunto, son la causa principal del deterioro de estas vías que facilitan y permiten la comunicación de la población rural del municipio, además de ser factor determinante en el desarrollo de la producción agropecuaria y el ejercicio del turismo como reglones primordiales de la economía municipal.

El Municipio de San Agustín es una entidad territorial de naturaleza pública, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro de cuyas competencias se encuentra garantizar el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial a su cargo, especialmente la red vial terciaria que conecta el sector rural con el casco urbano y demás centros poblados del municipio.

El mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria constituye una necesidad permanente y prioritaria para la administración municipal, toda vez que el Municipio de San Agustín cuenta con una amplia extensión territorial y un elevado número de vías terciarias que permiten la conectividad entre veredas, corregimientos y zonas productivas del municipio. Estas vías representan el principal medio de acceso para las comunidades rurales y cumplen una función fundamental en el desarrollo económico, social y turístico del territorio, debido a que a través de ellas se movilizan productos agrícolas y pecuarios, transporte escolar, servicios de salud, comercio y turismo, actividades esenciales para el sostenimiento y desarrollo de la población.

Las condiciones geográficas y topográficas del Municipio de San Agustín, caracterizadas por terrenos de alta pendiente, zonas de ladera y sectores vulnerables a fenómenos naturales, sumadas a los permanentes periodos invernales y a la constante circulación vehicular, generan un acelerado deterioro de las vías terciarias, ocasionando pérdida de banca, deformaciones en la calzada, formación de huecos, material de arrastre, deslizamientos y dificultades de transitabilidad en distintos sectores rurales del municipio.

La situación anteriormente descrita ha generado múltiples solicitudes y requerimientos por parte de las comunidades rurales, presidentes de juntas de acción comunal, líderes comunitarios y habitantes de diferentes veredas, quienes han manifestado reiteradamente la necesidad de intervenir y realizar mantenimiento a las vías terciarias debido a las dificultades de acceso y movilidad que actualmente presentan varios tramos viales. Estas afectaciones impactan directamente el transporte de productos del campo, incrementan los tiempos y costos de desplazamiento, dificultan el acceso de los estudiantes a las instituciones educativas y limitan la atención oportuna de servicios de salud y emergencias.

En atención a dichas necesidades, la administración municipal ha programado actividades permanentes de mantenimiento y mejoramiento vial en diferentes sectores rurales del municipio, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad y transitabilidad para la comunidad. No obstante, pese a que el Municipio de San Agustín cuenta con un parque automotor de maquinaria pesada conformado por cuatro (4) volquetas, una (1) motoniveladora y tres (3) retroexcavadoras, la capacidad operativa actual resulta insuficiente frente a la magnitud de la red vial terciaria, el número de frentes de trabajo requeridos y la alta demanda de intervenciones que deben ejecutarse de manera simultánea en diferentes zonas del municipio.

Adicionalmente, la única motoniveladora con la que cuenta el municipio no permite atender de manera inmediata y eficiente todos los mantenimientos programados y requerimientos de las comunidades rurales, teniendo en cuenta la extensión territorial del municipio, la cantidad de vías a intervenir y la necesidad de garantizar continuidad en las actividades de mantenimiento vial. Por tal razón, se hace indispensable fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal mediante la contratación de maquinaria adicional que permita atender oportunamente las necesidades existentes y garantizar la adecuada conservación de la red vial terciaria.

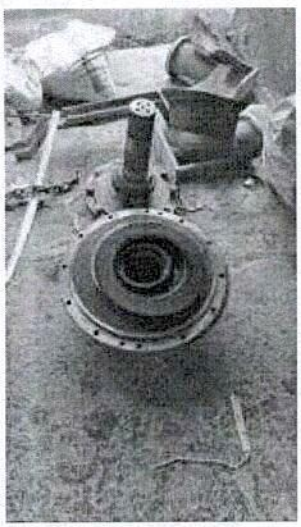
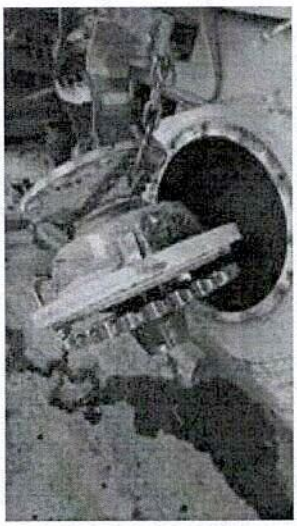
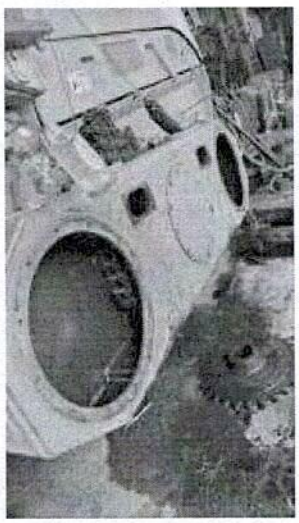
En razón a lo anterior, la administración municipal requiere contratar el alquiler de maquinaria pesada tipo motoniveladora a todo costo, con el fin de ejecutar actividades de conformación, nivelación, rehabilitación y mantenimiento de las vías terciarias a cargo del Municipio de San Agustín – Huila, garantizando mejores condiciones de transitabilidad, conectividad, seguridad vial y movilidad para las comunidades rurales del municipio, contribuyendo así al fortalecimiento del sector agropecuario, turístico y comercial del territorio.

El Municipio de San Agustín – Huila, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la atención, conservación, mantenimiento y mejoramiento de la red vial de su jurisdicción, especialmente de las vías terciarias, las cuales constituyen un elemento fundamental para garantizar la movilidad de la población rural, el acceso a los servicios básicos, el transporte de productos agropecuarios y la comunicación entre las diferentes veredas y el casco urbano del municipio.
En este sentido, se hace necesario contar de manera permanente y oportuna con maquinaria pesada que permita ejecutar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal, tales como perfilado, nivelación, conformación y recuperación de la banca, adecuación de cunetas, distribución y extendido de material, atención de puntos críticos y demás actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías.

Actualmente, el Municipio de San Agustín cuenta dentro de su parque automotor con una motoniveladora CASE 84B, maquinaria que constituye un equipo fundamental para la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria. Sin embargo, dicho equipo se encuentra fuera de operación debido a fallas presentadas en su sistema hidráulico, situación que impide su utilización para atender de manera inmediata y eficiente las necesidades de mantenimiento vial que se presentan en el territorio municipal.

Frente a esta situación, el Municipio se encuentra adelantando el proceso SA_MC_003_2026, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAVADO, ENGRASE Y SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LA MAQUINARIA PESADA COMO

MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORAS, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS", con el propósito de realizar las intervenciones requeridas y lograr la recuperación de la capacidad operativa de la maquinaria de propiedad del Municipio.

No obstante, mientras se adelantan las actividades correspondientes al mantenimiento y reparación de la motoniveladora CASE 84B, persiste la necesidad de atender de manera inmediata las condiciones de las vías terciarias del municipio. La indisponibilidad temporal de este equipo genera una limitación en la capacidad operativa institucional para ejecutar las labores de mantenimiento vial, situación que puede ocasionar el deterioro progresivo de las vías, dificultades de movilidad para las comunidades rurales, afectaciones en el transporte de productos agrícolas y mayores riesgos para los usuarios de la red vial.

En consecuencia, la espera hasta la culminación del proceso de mantenimiento y recuperación de la motoniveladora CASE 84B no resulta conveniente para la atención oportuna de las necesidades actuales de la comunidad, teniendo en cuenta que las vías requieren intervenciones periódicas y, en determinados sectores, atención inmediata debido a las condiciones propias de la temporada climática, el tránsito vehicular, el desgaste natural de la superficie de rodadura y las características geográficas del municipio.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria a cargo del Municipio, se hace necesario acudir temporalmente al alquiler de maquinaria pesada tipo motoniveladora a todo costo, mientras se restablece la operatividad de la maquinaria de propiedad municipal.

La contratación del servicio permitirá disponer de una motoniveladora con las condiciones técnicas y operativas necesarias para desarrollar las actividades de conformación, nivelación y perfilado de las vías, garantizando una respuesta oportuna frente a los requerimientos de las

comunidades rurales y evitando que la indisponibilidad temporal de la maquinaria municipal genere una afectación mayor sobre la movilidad y la conectividad vial.

La modalidad de alquiler de maquinaria a todo costo permitirá, además, contar con el equipo requerido sin que el Municipio tenga que asumir directamente los costos asociados a combustible, operación, mantenimiento, reparaciones, disponibilidad del equipo y demás aspectos inherentes a su funcionamiento, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los documentos del proceso contractual. Esto facilita que la Administración Municipal concentre sus recursos y capacidad operativa en la atención de las necesidades prioritarias de la comunidad, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad efectiva de la maquinaria durante el periodo requerido.

Es importante señalar que la presente necesidad de contratación no implica sustituir de manera permanente la maquinaria de propiedad del Municipio, sino atender una situación de carácter temporal derivada de la indisponibilidad de la motoniveladora CASE 84B, mientras se adelanta su proceso de mantenimiento y recuperación. Una vez finalizadas las actividades contempladas en el proceso SA_MC_003_2026 y restablecida la capacidad operativa del equipo municipal, se contará nuevamente con dicha maquinaria para apoyar las actividades de mantenimiento de la red vial.

La contratación resulta, por tanto, necesaria para evitar la interrupción de las labores de mantenimiento vial y garantizar la atención oportuna de los requerimientos existentes en las diferentes veredas y sectores rurales del municipio. La disponibilidad de una motoniveladora permitirá ejecutar trabajos encaminados a conservar las condiciones de transitabilidad de las vías y contribuirá a garantizar el acceso de las comunidades a servicios de salud, educación, comercio, transporte y demás servicios esenciales, así como facilitar el traslado de productos agrícolas y el desarrollo de las actividades económicas de la población rural.

En este contexto, el **Municipio de San Agustín – Huila requiere contratar el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO MOTONIVELADORA A TODO COSTO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA"**, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria, atender las necesidades de la comunidad y mantener condiciones adecuadas de movilidad y conectividad en el territorio municipal.

En conclusión, la necesidad de contratar el alquiler de una motoniveladora se encuentra plenamente justificada por la **indisponibilidad temporal de la motoniveladora CASE 84B, debido a las fallas presentadas en su sistema hidráulico**, cuyo mantenimiento y recuperación se encuentra siendo atendido mediante el proceso **SA_MC_003_2026**. La contratación permitirá cubrir de manera temporal la capacidad operativa que actualmente no puede ser atendida con los equipos de propiedad municipal, garantizando la continuidad de las labores de mantenimiento de la red vial terciaria y una respuesta oportuna a las necesidades de las comunidades rurales del Municipio de San Agustín – Huila.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar a todo costo el alquiler de maquinaria pesada tipo motoniveladora, con el fin de fortalecer las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del Municipio de San Agustín – Huila,

garantizando la adecuada ejecución del programa "Fortalecimiento Sector Transporte, vigencia 2026 del Municipio de San Agustín – Huila", contenido y priorizado en el Plan de Desarrollo "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027". Por lo cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($48.840.000).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
72	14	17	00	**72141700**	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria construcción

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de la maquinaria pesada tipo motoniveladora durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá suministrar la maquinaria con operador y en condiciones aptas para la ejecución de las actividades requeridas por el Municipio.
12. El contratista asumirá los costos necesarios para la operación de la maquinaria, incluyendo combustible, lubricantes y mantenimiento básico requerido para la ejecución del contrato.
13. No se podrá subcontratar el servicio

ESPECIFICAS

• Garantizar la disponibilidad de la maquinaria pesada tipo motoniveladora para la ejecución de las actividades requeridas por el Municipio de San Agustín – Huila.
• Suministrar la maquinaria en condiciones adecuadas de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
• Asumir los costos necesarios para la operación de la maquinaria, incluyendo operador, combustible y mantenimiento básico requerido para la ejecución del contrato.
• Cumplir con las actividades requeridas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual.
• Presentar los soportes e informes requeridos para el trámite de pago y seguimiento contractual.
• Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.

.
Especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR HORA
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**			
1	Alquiler de maquinaria pesada tipo motoniveladora, a todo costo, para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial del Municipio de San Agustín – Huila, Incluye operador Incluye combustible Incluye lubricantes y mantenimiento básico requerido para la operación Maquinaria en óptimas condiciones mecánicas y operativas Disponibilidad para ejecución en vías urbanas y rurales del municipio	Hora/Máquina	1	$ 220.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…)"

Para el caso del Municipio de San Agustín, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía, va desde $1 hasta $49.025.340.

En este orden, habida cuenta que el contrato de suministro que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo

94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o

incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Persona natural, comerciante, que acredite las actividades económicas acorde al objeto del presente proceso de selección con una antigüedad mínima de cuatro años, el certificado debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma.

5.1.3. Persona jurídica: Las personas jurídicas legalmente constituidas con una antigüedad mínima de cuatro años, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DECONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.11. Verificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no

anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.12. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

5.1.13. Paz y salvo municipal.

5.2.1. Experiencia general

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como los mejores precios, cuyo objeto social o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

De la misma manera, el Proponente que demuestre que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual; el cual debe tener como actividad económica relacionada con. – alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria pesada – y que tenga una experiencia general mínima de cuatro (04) años, lo cual será verificado en el registro mercantil o en el certificado de existencia y representación legal

La fecha de expedición de estos documentos no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado.

5.2.2. Experiencia específica:

El Proponente debe acreditar experiencia en todos los siguientes:

El proponente debe acreditar la ejecución de tres (03) contrato, cuyo valor corresponda mínimo con el 100% del valor del presente proceso y cuyo objeto corresponda con alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria pesada tipo motoniveladora, mediante la presentación del CONTRATO y el ACTA DE TERMINACIÓN y/o LIQUIDACION de este, expedida por el Contratante, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.
DURACION DE CONTRATO (En meses).

MONTO DEL CONTRATO.
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).
FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **municipio** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 4: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia

correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 5: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 6: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 7: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 8: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

En el caso de las personas naturales o jurídicas, ambos deberán acreditar su calidad de comerciante, mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, o certificado de

existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, cuya actividad económica sea relacionada con el objeto del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato, así:

Un (1) operador de maquinaria pesada tipo motoniveladora, con experiencia mínima general de diez (10) años en operación de maquinaria amarilla tipo motoniveladora y ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de vías.
El operador será el encargado de ejecutar las actividades requeridas para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial del Municipio de San Agustín – Huila, garantizando la adecuada operación de la maquinaria durante la ejecución del contrato.
Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el personal necesario e idóneo para asegurar el correcto funcionamiento y disponibilidad de la maquinaria durante la ejecución del objeto contractual.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Planeación realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la Contratación en CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 48.840.000) M/CTE.

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de maquinaria pesada tipo motoniveladora, a todo costo, para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial	Hora/Máquina	222	$220.000	$48.840.000

	del Municipio de San Agustín – Huila, Incluye operador Incluye combustible Incluye lubricantes y mantenimiento básico requerido para la operación Maquinaria en óptimas condiciones mecánicas y operativas Disponibilidad para ejecución en vías urbanas y rurales del municipio				

Se realizó estudio de mercado, a través de las siguientes cotizaciones: PANAM INGENIEROS S.A.S., REDES POR MI COLOMBIA S.A.S., YHAC CONSTRUCCIONES S.A.S., quedando determinado el menor valor en $48.840.000.000.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/U	VT
1	ALQUILER MOTONIVELADORA – PANAM INGENIEROS SAS	212	$ 235.000	$48.880.000
2	ALQUILER MOTONIVELADORA – REDES POR MI COLOMBIA SAS	222	$220.000	$48.840.000
3	ALQUILER MOTONIVELADORA – MURAGLIA CONSTRUCTORA	213	$230.000	$48.990.000

SE ANEXAN COTIZACIONES.

VALOR MENOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (48.840.000)

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de maquinaria pesada tipo motoniveladora, a todo costo, para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial del Municipio de San Agustín – Huila, Incluye operador Incluye combustible Incluye lubricantes y mantenimiento básico requerido para la operación Maquinaria en óptimas condiciones mecánicas y operativas Disponibilidad para ejecución en vías urbanas y rurales del municipio	Hora/Máquina	222	$220.000	$48.840.000

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **Municipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento

en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible(3)
Impacto		Mayor(4)
Calificación Total		Riesgo Alto(7)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible(3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo	X	
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato tres (03) años.	X	
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Por el término de duración del convenio	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el **municipio** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO (MOTONIVELADORA) A TODO COSTO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA"**, el cual se puede conseguir en el mercado del Departamento del Huila a través de los diferentes proveedores y /o empresas legalmente constituidas.

Legal:
Para satisfacer la necesidad requerida por el Municipio, con el fin de garantizar una óptima y amplia ejecución, se el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO (MOTONIVELADORA) A TODO COSTO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA",** se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Histórico:
En el territorio nacional, se encuentran personas naturales y constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

10. **INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. **NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el

artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde municipal.

Aprobó: **ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS**
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico.

Revisó en su texto legal: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Asesor de contratación